

La Dresa Y Arca de la fuente de los, de la, y de la, y de la
q. Contando acierto Y inponderable utilidad. El Público
Y sus Piegos, Sedes frutaba lustrada, en Repetidas oficinas me
nesterosas, Con Repetidas hordenes Real. conq. se allaba fabo
rezido, y Comisionado, Do tanto adbitrase modo, Para Remed
tanto daño, Y se aprovechasen en Piegos Y banias oficinas de
utilidad, Para Reconpensar los gastos q. se curran; Do lo q.
el Suplicante pido a Reconocer, todo lo dho, Y ello sea a
sequible, sacar dho. aguas Para los fines dho, Y evitar dho
Daños Públicos, aunq. con Gravísima costa de Caudales, Y con
tingencias q. tienen las obras en Ramblas; Y Representan
do lo dho el su Plicante, a la Mencionada Ziudad de Lorca y
q. su Señ. se sirviese de Concederle la gracia Y merced de
dho. aguas con el terreno y distancia significada de Realen
go y baldío, asta las Jurisdicciones de U.S. y de la Ziudad de Mu
cia, Para sacar dho. aguas Y hacer los Molinos obras y
demas q. adbitrase o le combiniere Para sus utiles, dho, y q.
con esto se sanciese la costa q. pueda tener. Y q. y en petra
ria la grat. y Merced de U.S. Para aprovecharlas en
su Jurisdiccion Comprando en ella tierras abas, Yezinos y
construyendo dho. Molinos en ella, Mereciendo de U.S. dho.
gracia de sitio en subaldío y Jurisdiccion (si no Judicere a
relos Ya aprovecharlas en el expresado de Lorca) Y en
terada e informada dho. Ziudad. Alondo eiro dho. Gra
cia y merced, Do sea y redundar en el estampo de be
neficio Público, Y q. el Suplicante Recurriere a U.S.
Para lo q. necesite de su Jurisdiccion si en la de dho. Ziudad
de Lorca no Judicere a aprovechar dho. Aguas Y Constru
ir dho. Molinos, por redundar en beneficio de la Sa
nidad Pública, de todo el berinda. de las Tres expresadas
Ziudad. haumento de las Real. tex. con la convenien
de Molinos de Agua q. tanto se carese en la Dobl. de U.S.

